

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS CON MENORES - AÑO 2026.-

PRIMERO.- OBJETO.

La presente convocatoria, tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas de pago directo a familias con menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados de la patria potestad. La finalidad, es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.

Las ayudas cubrirán gastos relacionados con la cobertura de necesidades básicas de los menores (alimentación, salud, educación y ocio).

SEGUNDO .- FINANCIACIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe que se reserva para la presente convocatoria es de 40.000,00€ (cuarenta mil euros), figurando en partida presupuestaria 23148003.

TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas de pago único, las familias con menores a cargo, residentes en el municipio de Parres, que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal.

REQUISITOS: Los requisitos son los establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas de emergencia social y apoyo a la intervención del Ayuntamiento de Parres (BOPA nº. 49 de fecha 11-03-2022).

1º.- Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente.

2º.- Estar empadronado y residir en el municipio de Parres de forma ininterrumpida, al menos con 6 meses de antelación a la fecha de solicitud. Quedan exentos del requisito de residencia aquellas personas víctimas de violencia de género o unidades familiares con expediente de protección de menores o intervención desde Servicios Sociales por situación de riesgo de menores. De forma excepcional se exime del requisito de empadronamiento, a las unidades familiares solicitantes de Ayudas a familias en situación de dificultad económica con menores a cargo, siempre que pruebe fehacientemente el haber residido en el municipio de Parres, durante un año consecutivo, inmediatamente anterior al empadronamiento en otro municipio y, siempre que desde fecha de baja en Parres, a la publicación de la convocatoria no hayan transcurrido 6 meses. Habrá de probar igualmente, mediante informe específico, no tener derecho a solicitar la ayuda en el municipio donde figura empadronado.

3º.- Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad.

4º.- No disponer ningún miembro de la unidad de convivencia para la que se solicita la ayuda, de bien mueble o inmueble distinto a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, o que indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

5º.- Imposibilidad de acceder a otras ayudas de otras administraciones públicas o recursos propios, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

6º.- No superar la Unidad de Convivencia, el límite de ingresos establecidos en artículo 18, para cada tipo de ayuda.(*).

Para el cómputo de rentas e ingresos, deberán entenderse como tales, aquellos que comprendan todos los recursos de los que disponga la persona o unidad de convivencia tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles, capital, cuentas de valores, etc. En entidades financieras, que superen el salario mínimo interprofesional establecido para

el año en curso. Habrán de declararse igualmente, otras prestaciones derivadas del sistema de dependencia, pensión compensatoria de alimentos u otros, aunque estas no se tengan en cuenta a efectos de cómputo de ingresos. En supuestos excepcionales, podrán otorgarse ayudas a personas que, aun no reuniendo los requisitos exigidos, puedan ser susceptibles de recibirlas especialmente en materia de protección a la infancia, personas con diversidad funcional sobrevenida o mujeres víctimas de violencia de género u otras circunstancias sociales especialmente vulnerables, cuando el diagnóstico y valoración social, recomiende la concesión de la ayuda.

() Unidades familiares con ingresos que no superen los límites según indicador AROPE de la Unión Europea.*

Para el cálculo de los límites para cada unidad familiar ha de tomarse como referencia el siguiente baremo:

Multiplicar la tasa de umbral de pobreza nacional individual por unidad de consumo del hogar.

La tasa de umbral de pobreza, también llamado índice AROPE del año 2025 es de 12.220€ (último publicado).

UNIDADES DE CONSUMO:

VALOR 1: Al primer adulto.

VALOR 0,5: A los demás miembros adultos.

VALOR 0,3: A los menores de 14 años (los que tienen 14 o más, cuentan como adultos).

(A modo de ejemplo:

Unidad familiar formada por 2 adultos y 1 menor de 14 años= 1 + 0,5+ 0,3= 1,8

12.220€ (tasa de umbral de pobreza nacional individual año 2025) x 1,8 =

21.996€/anuales, sería el límite de ingresos para esta unidad familiar. Si la familia percibe esta cantidad o menor, podría solicitar la ayuda económica).

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Se distribuirán las ayudas económicas hasta el límite de la consignación presupuestaria entre los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

1º.- Unidades Familiares en situación de mayor vulnerabilidad económica, en base al baremo siguiente:

- Unidades familiares sin ningún tipo de ingreso : 20 puntos.
- Unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para el acceso a las ayudas (indicador Arope): 15 puntos.
- Unidades familiares que tengan una renta familiar superior al 60% del límite fijado para el acceso a las ayudas (indicador Arope): 10 puntos.

2º.- Unidades familiares que tengan gasto de alquiler o hipoteca de vivienda habitual:

- Hasta 200 €: 1 punto.
- A partir de 201 €: 2 puntos.

3º.- Unidades familiares monoparentales: 1 punto.

4º.- Familias numerosas: 1 punto.

5º.- Familias de mujeres víctimas de Violencia de género con menores a cargo, cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial: 2 puntos.

6º.-Familias con menores en situación de especial vulnerabilidad por presentar discapacidad, dependencia: 2 puntos.

En caso de empate entre varias solicitudes, se tendrán en cuenta los ingresos de la Unidad Familiar, priorizando aquellas de menor cuantía en relación al número de hijos menores de 14 años.

CUARTO.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

La ayuda será de pago único, con una cuantía de 800€ por unidad familiar. Se consideran subvencionables a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados durante el presente ejercicio 2026.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPA.

SEXTO.- DOCUMENTACION.

- Modelo de solicitud.
 - Anexo I. Justificación del Gasto.
 - Anexo II. Autorización de consulta de datos de carácter personal.
 - Ficha de acreedor.
 - Fotocopia DNI (de todos los miembros de la unidad familiar).
 - Fotocopia Libro de familia o certificado de nacimiento.
 - En caso de separación o divorcio: Sentencia y convenio regulador sobre guarda y custodia.
 - En caso de familias monoparentales: Resolución de la consejería competente.
 - En caso de familias numerosas: Fotocopia del carnet de familia numerosa.
 - En caso de hijo menor con dependencia o discapacidad: Resolución de dependencia y/o tarjeta acreditativa de la discapacidad
 - En caso de víctima de VG. Sentencia judicial o documento acreditativo emitido por órgano competente.
 - Justificante de ingresos de los 12 últimos meses:
 - Certificado de titularidad de cuentas bancarias y movimientos bancarios de los 12 últimos meses.
 - En caso de ser trabajador/a por cuenta ajena, fotocopia de los contratos de trabajo y nóminas correspondientes de los últimos 12 meses.
 - En caso de ser trabajador/a por cuenta propia, fotocopia de declaraciones trimestrales de los 12 últimos meses. (Modelo 130 - relativos a los cuatro últimos trimestres).
 - En caso de cursar estudios, certificado de matrícula de Centro Universitario o Centro de estudios homologado.
- En caso de NO autorizar al Ayuntamiento a la consulta de datos, además:**
- Certificación catastral.
 - Informe de vida laboral.
 - En caso de ser pensionista, certificación del INSS del tipo de pensión o pensiones del año exigido según convocatoria, o carta de la revalorización.
 - En caso de encontrarse en situación de desempleo, documento acreditativo de inscripción como demandante de empleo, así como certificado de prestación o subsidio por desempleo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o menores emancipados.
- Contrato arrendamiento vivienda y copia de los 3 últimos recibos pagados.
 - Justificantes de gastos relativos al año 2026. *Gastos cobertura necesidades básicas de los menores (alimentación, salud, educación y ocio).*

SÉPTIMO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de las ayudas de emergencia social y apoyo económico a la intervención del Ayuntamiento de Parres, publicadas en BOPA nº 49 de fecha 11 de marzo de 2022. Así como, por la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de derechos y Prestaciones Vitales, en aquellos aspectos no previstos expresamente en la citada Ordenanza.

OCTAVO.- INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de derechos y Prestaciones Vitales.